

de marzo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 3221/89 promovido por Fomento de Obras y Construcciones, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO :

Que debemos desestimar y desestimamos el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador D. Mauricio Gordillo Cañas en nombre y representación de Fomento de Obras y Construcciones, S.A. contra el acuerdo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de 29 de mayo de 1989 en el que debemos confirmar y confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 26 de junio de 1991.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 26 de junio de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3417/89, interpuesto por Fujitsu España, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 1 de abril de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 3417/89 promovido por Fujitsu España, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO :

Que debemos estimar y estimamos el recurso presentado por el Procurador D. Antonio Candil del Olmo en nombre y representación de Fujitsu España, S.A., contra la Resolución de la Consejería de Fomento y Trabajo de 23 de mayo de 1989, y la de la Dirección General de 21 de octubre de 1988, las que anulamos por ser contrarias al ordenamiento jurídico, con devolución en su caso de las sumas satisfechas por el importe de la multa. Sin costas.

Sevilla, 26 de junio de 1991.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 26 de junio de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3906/89, interpuesto por don Simeón Ruiz Ballesteros.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 3 de abril de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 3906/89 promovido por D. Simeón Ruiz Ballesteros, sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO :

Con desestimación del recurso interpuesto por el Procurador Sr. Candil del Olmo en nombre y representación de D. Simeón Ruiz Ballesteros contra las ya referenciadas resoluciones, debemos confirmar y confirmamos las mismas, sin que haya lugar a pronunciamiento alguno sobre las costas.

Sevilla, 26 de junio de 1991.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 26 de junio de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3908/89, interpuesto por don Simeón Ruiz Ballesteros.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 3 de abril de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 3908/89

promovido por D. Simeón Ruiz Ballesteros, sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO :

Que con desestimación del recurso interpuesto por el Procurador Sr. Candil del Olmo en nombre de D. Simeón Ruiz Ballesteros contra las ya referenciadas resoluciones, debemos confirmar y confirmamos las mismas, sin que haya lugar a pronunciamiento alguno sobre las costas.

Sevilla, 26 de junio de 1991.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 27 de junio de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4471/89, interpuesto por Campaña Roca Radiadores, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 27 de marzo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 4471/89 promovido por Campaña Roca Radiadores, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO :

Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador Sr. García Sainz, en nombre y representación de Cía Roca Radiadores, S.A., contra las acuerdos de la Delegación Provincial de Trabajo de la Consejería de Trabajo y Fomento de la Junta de Andalucía y de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la propia Consejería de 27 de marzo y 4 de septiembre de 1989, respectivamente, el segundo desestimando el recurso de alzada deducido frente al primero, los que debemos anular y anulamos por no ser conformes con el Ordenamiento Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 27 de junio de 1991.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 27 de junio de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 467/90, interpuesto por Cocasfinsa.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 21 de mayo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 467/90 promovida por Cocasfinsa, sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO :

Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo, sin hacer expreso pronunciamiento sobre costas.

Sevilla, 27 de junio de 1991.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 21 de junio de 1991, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del Fallo de la Sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el Recurso de Apelación núm. 234/89, interpuesto contra la Sentencia de fecha 27 de enero de 1988, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo núm. 648/85, contra la Orden de la Consejería de Salud y Consumo de 7 de noviembre de 1985, por don Fernando Rey García.

En el recurso de apelación núm. 234/89 interpuesto por D. Fernando Rey García, contra la Sentencia de fecha 27 de enero de 1988 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso contencioso-administrativo núm. 648/85, contra la Orden de la Consejería de Salud y Consumo de 7 de noviembre de 1984, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 5 de marzo de 1991, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto confirmándose en todos sus extremos la Sentencia recurrida y declarando por tanto la inadmisibilidad del recurso de Don Fernando Rey García, contra la Orden de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía de 7 de noviembre de 1984, confirmada en reposición en 29 de enero de 1985, con imposición de costas al actor en ambas instancias.»

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 21 de junio de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Salud

ORDEN de 3 de julio de 1991, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Fundación Andaluza de Ayuda a la Cardiología para la realización de la Semana del Corazón-91.

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud, e insta a las poderes públicos al fomento de la educación sanitaria, como asimismo, atribuye a dichos poderes competencias en orden a la tutela de la salud pública.

Habida cuenta del interés que tiene para la Administración Sanitaria Andaluza la celebración del foro que se rubrica, cuya finalidad es hacer extensiva a la población andaluza la prevención de factores de riesgo generadores de cardiopatías e infartos de miocardio, a través de medidas tendentes a la adquisición de hábitos y realización de actividades que propicien una vida sana. Actividades que fueron objeto de estudio e intercambios de experiencias entre profesionales e Instituciones en el campo de la Cardiología en la mencionada semana en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad respecto al fomento de la investigación en el sistema sanitario, como elemento fundamental para el progreso del mismo, a fin de contribuir a la promoción de la salud de la población.

Por cuanto antecede, ante la solicitud de ayuda de la citada Fundación, y existiendo crédito presupuestario para otorgar la mencionado subvención, sin que sea posible promover concurso público por la naturaleza específica de la Semana de referencia y por las especiales características que concurren en la Entidad solicitante, conforme previene el artículo decimonoveno de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 18 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPONGO

Artículo 1: Conceder a la Fundación Andaluza de Ayuda a la Cardiología una subvención específica por razón del objeto por un importe de quinientas mil pesetas (500.000 ptas.) como contribución a la «Semana del Corazón-91» celebrada en la ciudad de Sevilla durante los días 21 al 24 de febrero de 1991, con cargo a la aplicación 1.17.01.481.00.121.7 del Presupuesto de esta Consejería para 1991.

Artículo 2: El uso de la subvención otorgada deberá justificarse por el beneficiario mediante la presentación, ante esta Consejería, de los documentos de pago que acrediten la aplicación real de la subvención concedida a la actividad para la que se otorga, conforme previene el artículo decimonoveno -ocho- de la Ley 6/1990, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

Artículo 3: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de julio de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Salud

ORDEN de 3 de julio de 1991, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Organización Manos Unidas -Campaña contra el Hambre- Campaña XXXII, con motivo del desarrollo de un Programa de Medicina Preventiva a favor del municipio de Tecpán (Guatemala).

La Constitución, de 22 de julio de 1946, de la Organización Mundial de la Salud, entre sus principios destaca que la salud de todos los pueblos, como condición fundamental para el logro de la paz y de la seguridad depende de la más amplia cooperación de las personas y de los Estados. La desigualdad de los diversos países en la relativa al fomento de la salud y el control de las enfermedades constituye un peligro común.

Consecuentemente con las directrices marcadas por dicha Organización, y teniendo en cuenta la situación de carencia en la que se encuentra el municipio rubricado en orden a sus recursos económicos, dado su alto índice demográfico y su alta dispersión geográfica, la Organización Manos Unidas -Campaña contra el hambre- viene desarrollando un programa de medicina preventiva, con la apoyatura de especialistas en medicina, de asistencia a enfermos a través de jornadas curativas y elaboración de un diagnóstico de salud regional, que conllevan la necesidad de adquisición de material médico-quirúrgico, y de desplazamiento de los facultativos que dirigen el programa.

Habida cuenta de cuanto se expone, ante la solicitud de subvención presentada en esta Consejería por la Organización referenciada, y existiendo crédito presupuestario para otorgar la mencionada subvención, sin que sea posible promover concurso público por la naturaleza específica del Programa que se desarrolla y las especiales características de la Entidad solicitante, conforme previene el artículo decimonoveno de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 18 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPONGO

Artículo 1: Conceder a la Organización «Manos Unidas-- Campaña contra el Hambre--Campaña XXXII» una subvención específica por razón del objeto por un importe de un millón trescientas sesenta y nueve mil pesetas (1.369.610 ptas.), con cargo a la aplicación 1.17.01.481.00.121.7 del Presupuesto de esta Consejería para 1991, con motivo del desarrollo de un Programa de medicina preventiva en el Municipio de Tecpán (Guatemala).

Artículo 2: El uso de la subvención otorgada deberá ser justificado por la Organización beneficiaria, mediante la presentación, ante esta Consejería, de los documentos de pago que acrediten la aplicación real de la subvención concedida, conforme previene el artículo decimonoveno -ocho- de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

Artículo 3: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de julio de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Salud

RESOLUCION de 8 de julio de 1991, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en materia de resolución de recursos.